DECLARACIÓN JURADA-DICTAMEN JUSTIFICATIVO

REF.: ACTO DE APERTURA
DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE EMBOSCADA EN SU MODALIDAD CATERING
ID Nº 405.712
FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2022

Esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES conforme a lo que establece la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 ***POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.***

Justificaciones

Se realiza el acto de apertura de sobres con 1 oferente por los siguientes motivos:

1. Se necesita en forma imperiosa la realización de las entregas de almuerzo escolar a las escuelas beneficiadas ya que aún no están recibiendo este beneficio en lo que va del año lectivo. Por lo que postergar la apertura de sobres podría significar la no entrega de los alimentos en el presente año teniendo en cuenta los procesos y plazos que deben de respetarse durante la evaluación y posterior adjudicación.
2. Existe nota de pedido de la Lic. Lourdes Cañete, Directora de la Institución Don Andrés Ferreira Guerreros según mesa de entrada Nº2685/22, donde solicita el urgimiento de las entregas de las raciones y menciona textualmente en una parte de la nota "…*Cabe destacar que dicho pedido obedece a que nuestra comunidad educativa se encuentra en una situación difícil para las familias y por ende nuestros educandos teniendo en cuenta la situación vulnerable de muchos alumnos de esta institución,* ***tenemos una extrema necesidad de contar con el beneficio****…".*
3. Está comprobado que una pobre alimentación afecta significativamente en la calidad del aprendizaje de los alumnos y por supuesto en la salud de los mismos.

Considerando

Lo que establece la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 ***POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.*** **Artículo 4º EXCEPCIÓN**

"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

Rufina Agustina Britez
Encargada de U.O.C
C.I. Nº 4.666.128.-

Rubén Ismael Cañete Notario
Funcionario UOC
C.I. Nº 4.222.879

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada

Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".

Por tanto, **esta Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta que el acto de apertura se realiza con un solo oferente en base a las justificaciones supra mencionadas, fundamentados en lo que establece la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/21 *POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03,en su Art. 4 Excepción.***

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C.

, Rufina Agustina Britez
Encargada de U.O.C
C.I. N° 4.666.128.-

Rubén Ismael Cañete Notario
Funcionario UOC
C.I. N° 4.222.879

TEKOMBO´E HA TEMBIKUAA
Mokenondeha
Ministerio de
EDUCACIÓN y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Emboscada, 24 de agosto 2022.

Nota DAFG n.° 21/2022

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA
MESA DE ENTRADA
ENTRADA Nº: 2685/22
RECURRENTE: Lourdes Cañete
FECHA: 27-01-22 HORA: 12:00
DOC. ENTREGADO:
FIRMA

Sr. Silvio Andrés Peña Saldívar.

Intendente Municipal de la Ciudad de Emboscada.

La Directora de la **Escuela Básica Nº 165 Don Andrés Ferreira Guerrero,** Lic. Lurdes Maribel Cañete de Araujo, tiene el agrado de saludarle y a la vez **solicitar de su buena predisposición y ampliar el presupuesto a favor de nuestros alumnos de dicha institución y con su gestión los mismos ya puedan contar con el Almuerzo Escolar correspondiente a este año lectivo 2022.**

Cabe destacar que dicho pedido obedece a que nuestra comunidad educativa se encuentra en una situación difícil para las familias y por ende nuestros educandos teniendo en cuenta la situación vulnerable de muchos alumnos de esta institución, **tenemos una extrema necesidad de contar con el beneficio.**

En espera a una respuesta favorable, para con nuestros niños también están con la esperanza de ser beneficiados como siempre, nos despedimos.

Cordialmente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS · DIRECCIÓN · Emboscada · ESCUELA BÁSICA Nº 165 · Don ANDRÉS FERREIRA GUERRERO

Prof. Lic. Lurdes Maribel Cañete de Araujo
Directora
Mat. Nº 12.121

Elaborada por: Lurdes Cañete

Revisada por: Lurdes Cañete